



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2018-00093-00

DEMANDANTE: SOBERANA SAS

DEMANDADO: YESITH MOLINA SOLANO Y NORIS MARIA MOLINA SOLANO

*El Doctor **VICTOR PONCE PARODI**, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, atendiendo que los demandados cumplieron con la obligación ejecutada, pagando el valor del capital y accesorios de ley, y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título en favor de los demandados con el consecuente archivo del expediente.*

Atendiendo a que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, el desglose del título en favor de los demandados y el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **SOBERANA SAS** contra **YESITH MOLINA SOLANO y NORIS MARIA MOLINA SOLANO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: Ejecutado lo ordenado, archívese el expediente previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez